



RAD. 08433-4089-002-2022-00545-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDUARDO JOSE CANDANOZA SUAREZ C.C. 72.041.214
DEMANDADO: EDUARDO ALFONSO DEMOYA MIRANDA C.C. 3.732.802

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el presente proceso ejecutivo seguido por el(a) doctor(a) EDUARDO JOSE CANDANOZA SUAREZ, actuando en nombre propio contra del(a) señor(a) EDUARDO ALFONSO DEMOYA MIRANDA, en la cual está solicitando el decreto de medidas cautelares. Sírvase proveer. febrero 20 del 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO.
veinte (20) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto y revisado el anterior informe secretarial, se advierte que la activa solicita el decreto de medidas cautelares correspondientes al decreto del embargo y posterior secuestro del 50% del bien mueble vehicular (MOTOCARRO), de propiedad del demandado EDUARDO ALFONSO DEMOYA MIRANDA, sin embargo revisado el certificado de registro adosado, se tiene que el vehículo es de propiedad plena del demandado y que materialmente no sería posible ejecutar la orden que pudiera llegar a impartir este Juzgador al respecto.

Por lo anterior este Despacho requerirá a la activa a fin de que de manera más específica indique a este Despacho si el embargo que desea realizar pudiera llegar a ser respecto de los frutos que produjese el vehículo o si es respecto del bien vehicular como tal, para lo cual se otorgará el termino de CINCO (05) DIAS.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

ORDENA

PRIMERO: REQUERIR, al demandante a fin de que de manera específica indique a este Despacho si el embargo que desea realizar sobre el MOTOCARRO, de placas 290 ACR, de propiedad del demandado **EDUARDO ALFONSO DEMOYA MIRANDA**, pudiera llegar a ser respecto de los frutos que produjese el vehículo o si es respecto del bien vehicular como tal. Para lo cual cuenta con un término de CINCO (05) DIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ

04

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 029**
Hoy 21 de FEBRERO del 2023
LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Calle 11 No. 14 – 23 Barrio Centro
j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 385005 Ext. 6036
Malambo – Atlántico – Colombia

Firmado Por:
Maria Fernanda Guerra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc64cbda21b0c2e53020eb60481ca4d9ad84c1635dc23be9aec5ae0de**

Documento generado en 20/02/2023 03:54:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>